



TUCUMAN

LEY 9567
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Ejercicio de la actividad de Podólogos. Modificación de la ley 7871.
Sanción: 26/07/2022; Promulgación: 26/07/2022; Boletín Oficial: 27/07/2022

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 7871 (Ejercicio de la Actividad de Podólogos), incorporando al final del Artículo 6°, lo siguiente:

"En los hospitales públicos, los podólogos matriculados prestarán servicios como tales, en los consultorios específicos creados para tal fin. Estos serán designados en función a su capacitación y preparación, otorgándoles los niveles en virtud a la Ley N° 5908 (Carrera Sanitaria)."

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Sergio Francisco Mansilla - Claudio Antonio Pérez